Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC.

Créese el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC. Estará constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas, encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas para la construcción de la paz total, el perdón, la reconciliación, la medición y la visibilización del impacto social del sector interreligioso en el bien común.

El Ministerio del Interior, bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Religiosos, emprenderá acciones para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial del SINALIBREC. Asimismo, brindará la asesoría y el apoyo técnico del Sistema.

Igualmente, articulará los espacios de carácter interreligioso existentes y por crearse, hacia la búsqueda del bien común, entre ellos el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e intersectorial de Libertad Religiosa; la Mesa Nacional del Sector Religioso; así como los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el Diálogo Social Interreligioso, multitemático y multisectorial.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá Partido Político MIRA

ANA PAOTA AGIDELO GARCÍA Senadora della República Partido Político MIRA

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE Senador de la República Partido Político MIRA CARLOS EDITATIO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

SAIN W. MINNYS

Myelical com

CONTINUACIÓN DE PROPOSICIÓN

oo ongree er gran nadional he nexammin 7	2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual 022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida": de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; e Estigmatización -SINALIBREC.
John Pc Hernander	Armundo Zoboro
(Apoldbaya)	Powhord Trascas 12.

CONTINUACIÓN DE PROPOSICIÓN

Artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida": ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC.

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República	Mamma C
	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ Representante a la Cámara por el departamento de Caldas-Gente en Movimiento
JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador de la República	
_	

A CONTRACTOR OF SELECTION OF SE



Radicación proposición Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado 1 mensaje

Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera cproposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 17:37

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

Doctora **KATHERINE MIRANDA**Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

Respetada Doctora Katherine, reciba un saludo cordial

De manera atenta nos permitimos radicar una proposición para el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", frente a la cual agradecemos el trámite respectivo.

Cordialmente,

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Partido Político MIRA Tel. 4325100 Ext. 3501/3502

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproduciria total o parcialmente, se encuentra prohíbido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: SECA (...
Fecha: 10 / 03/
Hora: 9:35 ann

lúmero de Radicado: 4846

Proposición

Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 222 del Proyecto de Ley 274/2023S – 338/2023C "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de Vida" así:

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo. El Programa Agua es Vida para su implementación tomará como prioridad aquellas zonas o regiones del País históricamente marginadas de las mínimas condiciones de salubridad y dignidad de la condición humana frente al acceso al agua potable, como lo son las subregiones insulares en el caribe y pacífico colombiano, así como asentamiento y resguardo indígenas dispersos en la ruralidad y los palenques de comunidades afrocolombianas y palenqueras.

Justificación

El Programa Agua Es Vida dentro del Plan Nacional de Desarrollo recoge en buena medida el programa de gobierno del Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, como quiera que este programa apunta a cerrar brechas históricas que durante décadas han marginado y en cierta forma discriminado a colombianos y colombianas con asentamiento en nuestras zonas insulares, en ambas costas, asimismo a poblaciones enteras residentes en resguardos y territorios indígenas ancestrales, al igual que en los palenques afrocolombianos, cobrando miles de vidas a lo largo de los años, sin que se tomaran medidas de orden gubernamental para invertir semejante violación a los derechos humanos.

Por lo que enhorabuena este artículo plantea soluciones de fondo para la problemática en comento; encontrándose razones y motivos de orden legal en cuanto restitución de derechos y compensación. Por tanto, debe priorizarse la puesta en marcha del Programa para las poblaciones insulares de Colombia, aquellas con presencia indígenas y palenques como un gesto de protección y conservación del patrimonio inmaterial de la humanidad.

Cabe anotar que nuestra propuesta de ninguna manera apunta a negar el acceso al programa a otras regiones de la geografía nacional, quizá con situaciones también complejas, las cuales también merecen atención. Simplemente lo que se pretende con este ajuste es empezar por los mas necesitados y olvidados por cuestiones, territoriales, geográficas y particularidades socioeconómicas y culturales que han restringido históricamente los más mínimos derechos e igualdad y supervivencia. Así las cosas, en honor a la vida solicitamos se acoja el parágrafo sugerido.

Atentamente,

H.R DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante Territorial Bolívar

Correo electrónico: dorina.hernandez@camara.gov.co

Oficina 309B – 310B. Edificio Nuevo del Congreso de la República

Modifíquese el artículo 182 del Proyecto de Ley 338/2023C "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de Vida"

ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto; e impulsará la economía circular.

Propuesta de Ajuste

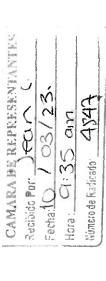
ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, <u>para maximizar el aprovechamiento</u>; y en consecuencia disminuir al máximo los residuos dispuestos en los "rellenos <u>sanitarios"</u>; el programa serán liderados por los Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; <u>los cuales articularán a las instituciones competentes</u> del gobierno nacional, las entidades territoriales, y la sociedad civil <u>como generadora en la fuente</u>; garantizando la participación de las agremiaciones vinculadas con la gestión de los <u>residuos</u> sólidos; así como la población recicladora de base a través de sus organizaciones, impulsando la inclusión de estas últimas y su inserción socioeconómica.

Asimismo, MinVivienda determinará los aspectos regulatorios, reglamentarios, de supervisión y control, que permitan esquemas diferenciales y tecnificación del manejo de los residuos sólidos; así como las inversiones requeridas para la eliminación progresiva del enterramiento de residuos en los sitios de disposición final y avanzar hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales donde predominará el tratamiento y valorización para la generación de insumos y energías no convencionales. A su turno; este Ministerio definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto; impulsará el concepto de economía circular en la gestión de residuos sólidos, priorizando, zonas rurales, insulares, dispersas, palenques y resguardos indígenas los cuales históricamente nunca han tenido acceso a un servicio regular y formalizado.

El Programa Basura Cero brindará condiciones dignas y seguras para el acceso, transporte, bodegaje logístico de los materiales recolectados por las organizaciones de recicladores de oficio. Para una transición adecuada los alcaldes como garantes de la prestación del servicio público de aseo deberán implementar campañas de sensibilización ciudadana y pilotos de separación en la fuente, así como la adecuada presentación, equipamiento y transporte del material separado.

Justificación

La redacción propuesta en el proyecto de ley realmente no dice nada acerca del Programa Basura Cero sino que salta a quienes serán los responsables de su creación, articulación y participación pero no da las mínimas señales de que trata, por eso es necesario dar por lo menos indicios que es



basura cero. Consideramos que esta propuesta de redacción al menos recoge aspectos generales que pueden orientar su desarrollo, como los son el mejoramiento del aprovechamiento y reciclaje involucrando a los recicladores de a pie, erradicar los botaderos a cielo abierto, pero también transformar la forma como hoy se manejan las basuras en los rellenos de una manera básica y precaria cuando se cumplen las estipulaciones legales. No más rellenos sanitarios. Es necesario apuntarle a un servicio de aseo modernizado, eficiente, con tecnologías que mejoren su logística operativa a favor del usuario, ambientalmente sostenible, que erradique la recolección bolsa a bolsa que genera más recorridos, más contaminación, más riesgos, afectaciones al tráfico. Es necesario que se reconozca esquemas diferenciales de prestación debido a las particularidades del territorio nacional y las amplias brechas entre las zonas urbanas y rurales.

Atentamente,

Dorina Hernández Palomino

Representante a la Cámara Departamento de Bolívar





Proposiciones PND

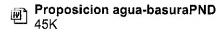
Dorina Hernandez Palomino HR dorina.hernandez@camara.gov.co Para: Comisión Cuarta comisión Tercera proposicionescom3@camara.gov.co

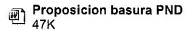
9 de marzo de 2023, 17:56

Sabemos que son extemporánea pero no se si nos las puedan recibir. Muchas gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos envíarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos







AL

Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara — 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'colombia potencia mundial de la vida'"

En el sentido de modificar el art. 99, el cual quedará así:

ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital e intereses por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.

Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros <u>financieros</u> y la proporción del capital <u>o de intereses</u> que puede<u>n</u> ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad.

PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

JUAN DIEGO ECHAVARRIA

Senador de la República





Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

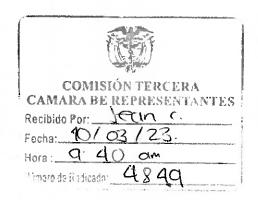
En el sentido de modificar el art. 166, el cual quedará así:

ARTÍCULO 166. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 99. DEPÓSITO PROVISIONAL. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será prioritario el acceso a sujetos de especial protección constitucional que garanticen la productividad y generación de empleo de los bienes conforme la metodología que establezca el comité de enajenación temprana.

JUAN DIEGO ECHAVARRIA

Senador de la República





Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

En el sentido de modificar el art. 167, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 167. Modifíquense los parágrafos 5 y 6 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO QUINTO. En todo caso, solo se entenderá como venta masiva, agrupaciones de mínimo 10 inmuebles, dentro de las cuales, además de los inmuebles no sociales, podrán incorporarse inmuebles de sociedades en liquidación tanto extintos como en proceso de extinción que cuenten con aprobación de enajenación temprana o inmuebles de sociedades activas cuyo objeto social sea el de actividades de carácter inmobiliario.

PARÁGRAFO SEXTO. Serán causales de terminación anticipada de los contratos suscritos por el FRISCO: i) Condiciones no acordes al mercado, de acuerdo con los estudios técnicos que para el caso determine el administrador en su metodología; ii) La destinación definitiva de los inmuebles de conformidad con lo previsto en esta Ley; iii) Los contratos celebrados que no se acojan a las condiciones establecidas en la metodología de administración del FRISCO; iv) Cuando el activo sea requerido para desarrollar proyectos sociales cuyos beneficiarios sean población objeto de enfoque diferencial.

El administrador de bienes del Frisco preservará el debido proceso en todos los casos que pretenda aplicar la terminación anticipada de contratos respetando en todo momento las cláusulas contractuales vigentes al momento del perfeccionamiento de los contratos. Las nuevas condiciones contractuales y causales de terminación anticipada impuestas en el presente artículo solo podrán ser aplicables a los contratos que se perfeccionen e incluyan dichas causales contractuales.

Configurada la causal de terminación anticipada, el administrador del FRISCO podrá ejercer las facultades de policía administrativa previstas en esta Ley para la recuperación del activo. En todo caso, el administrador del FRISCO, no podrá celebrar contratos con el afectado dentro del proceso de extinción de dominio o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil."

JUAN DIEGO ECHAVARRIA Senador de la República COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: 10/03/23.
Hora: 9:40 om
Wimero de Ridicado: 4850



Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara — 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

En el sentido de eliminar el art. 170.

JUAN DIEGO ECHAVARRIA

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 10 / 03 / 23
Hora: 9:40 am
Número de Radicado: 4851



AL

Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

En el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional deberá realizar por medio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un estudio de los costos de transacción dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la presente ley. Con base en el estudio técnico el gobierno nacional deberá presentar al Congreso de la República un proyecto de ley por medio del cual se reduzcan o eliminen costos de transacción que permitan la efectividad en las transacciones económicas y la confianza inversionista."

JUAN DIEGO ECHAVARRIA Senador de la República



ΑL

Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

En el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional por medio del Ministerio de Transporte deberá implementar un programa de conversión voluntaria de motores de gasolina, diésel y gas a tecnologías limpias. El programa de conversión voluntaria a tecnologías limpias deberá contar con incentivos o subsidios para los ciudadanos que apliquen por esta alternativa.

Parágrafo. Los automóviles que tengan conversión de motores o partes a tecnologías limpias podrán ser categorizados como antiguos o clásicos, conservando su originalidad con un mínimo del 60%.

JUAN DIEGO ECHAVARRIA Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 10 03 /23.
Fecha: 7, 40 an
Número de Radicado: 4853



ΑL

Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara — 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

En el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: El Fondo Nacional del Ahorro establecerá unas condiciones financieras preferenciales de los créditos para vivienda y operaciones de leasing habitacional de los empleados públicos afiliados a través de cesantías o ahorro voluntario."

JUAN DIEGO ECHAVARRIA Senador de la República

COMISIÓN FERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por JEON C.
Fecha: 10/03/23
Hora: 9:40 am
Vémerada Redicado: 4854



AL

Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

En el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

"Artículo nuevo: El Gobierno Nacional establecerá el plan de restauración ecológica, salvamento marítimo; conservación, preservación y protección del medio marino y fluvial y demás actividades que pretendan proteger el medio ambiente marino y fluvial por parte del Estado colombiano. Igualmente, establecerá el plan de restauración mercante marítimo y fluvial.

Autorícese al gobierno nacional, departamental y municipal y demás entidades del sector público planificar, contratar y financiar de manera directa a la Armada Nacional de Colombia y/o la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial con el fin de vender y prestar servicios relacionados con actividades de infraestructura submarinas, servicio de remolque, rescate de embarcaciones, mantenimiento, trabajos oceanográficos, buceo especializado, proyectos de ingeniería civil submarina y costa afuera, y todas aquellas de carácter marítimo o fluvial que tengan como objeto la restauración ecológica, salvamento marítimo, conservación y preservación ambiental.

Se autoriza a la Armada de Colombia y a la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial la venta de bienes y servicios y la recuperación de costos por las actividades ambientales, marítimas, fluviales y mercantiles requeridas por particulares y entidades públicas.

Los contratos interadministrativos celebrados entre las entidades territoriales del orden nacional, departamental, municipal y demás entidades públicas con la Armada de Colombia y la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria Naval Marítima y fluvial serán de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

JUAN DIEGO ECHAVARRIA Senador de la República

COMISTÓN FEECERA

CAMARA BE REPRESENTANTES

rechard 103/ 23

Hómero de Rulinado 4855





AL

Texto propuesto proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

En el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

"Las concesiones para uso y goce de aguas y playas marítimas y de los terrenos de bajamar no podrán otorgarse bajo el principio de gratuidad debiendo pagar las cuantías establecidas en el régimen jurídico tarifario que implemente el gobierno nacional para la administración de los bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima. Las concesiones otorgadas y condicionadas al régimen jurídico tarifario deberán pagar lo correspondiente, so pena de revertir la concesión."

JUAN DIEGO ECHAVARRIA Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: PCIA C.
Fecha: 10 /03 / 23
Hora: 9.40 an
Número de Radicado: 4856



Fwd: PROPOSICIONES PND

Juan Diego Echavarria Sánchez <juan.echavarria@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 9 de marzo de 2023, 19:45



JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Senador de la República Carrera 7 Nro. 8 – 68 Of. 230 – 6013824000 Ext: 3531 Bogotá D.C.

----- Forwarded message ------

De: Juan Diego Echavarria Sánchez <juan.echavarria@senado.gov.co>

Date: mié, 8 mar 2023 a las 12:02 Subject: PROPOSICIONES PND To: <comision.tercera@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Atentamente me permito remitir en el archivo adjunto proposiciones al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Agradezco la atención prestada.



JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Senador de la República Carrera 7 Nro. 8 – 68 Of. 230 – 6013824000 Ext: 3531 Bogotá D.C.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

ΑL

Texto propuesto al proyecto de ley 338/2023 Cámara — 274/2023 Senado: "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

En el sentido de adicionar los siguientes proyectos estratégicos para el departamento de Caquetá en el Plan Plurianual de Inversiones así:

Proyecto	Transformaciones
SEGUNDO CIRCUITO ALTAMIRA – FLORENCIA – DONCELLO 115 kV Y BAHÍAS ASOCIADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ	Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

JUAN DIEGO ECHAVARRIA SÁNCHEZ SENADOR DE LA REPÚBLICA

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
COMISTÓR TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jeco C
Fecha: 10 /03/23
Hora: 9:44 am
Número de Radicado: 4857
NUMERO DE REBESCO



Fwd: PROPOSICIONES PND

Juan Diego Echavarria Sánchez <juan.echavarria@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

9 de marzo de 2023, 19:47

Cordial saludo,

Atentamente me permito remitir en el archivo adjunto proposición al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Agradezco la atención prestada.



JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Senador de la República Carrera 7 Nro. 8 – 68 Of. 230 – 6013824000 Ext: 3531 Bogotá D.C.

[Texto citado oculto]

Proposiciones Plan Plurianual de inversiones.pdf 109K

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO XX. FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS MEDIANTE EDUCACIÓN DIGITAL INCLUYENTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA. El Gobierno nacional, dispondrá de los recursos necesarios para desarrollar el modelo de digitalidad próxima de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, la cual será considerada como un centro para la investigación, innovación y desarrollo del uso de tecnologías educativas para la inclusión y para apoyar el logro de las metas de cobertura y calidad establecidas por el gobierno nacional, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.

ESTEBAN QUINTERO CARDONA

Honorable Senador Partido Centro Democrático JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ

Honorable Senador Partido Liberal

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO

Honorable Senadora Partido Centro Democrático

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS

Honorable Senador Partido Centro Democrático JOHN JÁIRD ROLDAN ÁVENDAÑO

Honorable Senador Partido Liberal Colombiano

Techa: 10 (03/22

Hora: 4:46 am

Número de Redicado 4858

BERENICE BEDOYA PÉREZ

Honorable Senadora

Partido Alianza Social Independiente

WH.

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Honorable Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ

Honorable Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático

ANDRES FELIPEJIMENEZ VARGAS

Honorable Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Conservador

LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN

Honorable Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Liberal

DANIEL CARVALHO MEJÍA

Honorable Representante a la Cámara por

Antioquia

Coalición Centro Esperanza

HERNÁN DARIO ADAVID MÁRQUEZ Honorable Representante a la Cámar

Honorable Representante a la Cámara por

Antioquia

Partido Centro Democrático

Twieth & Sánchez

YULIETH ANDREA SÁNCHEZ CARREÑO

Honorable Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIKÁBAL

Honorable Representante a la Cámara por

Antioquia

Partido Conservador

MAURICIO PARODI DÍAZ

Honorable Representante a la Cámara por

Antioquia

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO

Honorable Representante a la Cámara por

Antioquia

Curul de Paz

MAURICIO GIRALDO HERNÁ

Senador de la República

Partido Conservador



PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

1 mensaje

Juan Diego Echavarria Sánchez <juan.echavarria@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 9 de marzo de 2023, 19:48

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así: ARTÍCULO XX. FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS MEDIANTE EDUCACIÓN DIGITAL INCLUYENTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA. El Gobierno nacional, dispondrá de los recursos necesarios para desarrollar el modelo de digitalidad próxima de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, la cual será considerada como un centro para la investigación, innovación y desarrollo del uso de tecnologías educativas para la inclusión y para apoyar el logro de las metas de cobertura y calidad establecidas por el gobierno nacional, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.



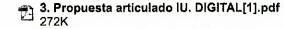
JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Senador de la República Carrera 7 Nro. 8 – 68 Of. 230 – 6013824000 Ext: 3531 Bogotá D.C.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.







www.centrodemocratico.com

Artículo nuevo al **Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado:** por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

ARTÍCULO xxx: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria de competencia del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores prescribirá en cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se cometió el último acto constitutivo de la falta.

alt?

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDARepresentante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por JECIN (.
Fecha: 10 /03 /23.
Hora: 9:48 am
Número de Radicado: 4859





www.centrodemocratico.com



JUSTIFICACIÓN

El Tribunal Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, es la máxima autoridad disciplinaria de la profesión contable del país, encontrándose revestida de funciones para adelantar el proceso de la acción disciplinaria, buscando garantizar que dicha profesión sólo sea ejercida conforme a los lineamientos legales y el Código de Ética Profesional (Ley 43 de 1990).

Las investigaciones disciplinarias adelantadas por el Tribunal Disciplinario se dirigen a Contadores Públicos inscritos y entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, propendiendo porque éstas sean imparciales, justas y transparentes de conformidad con los derechos constitucionales y las normas legales.

COMPETENCIA

El artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, estableció que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores "...continuará actuando como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal...".

Esto significa que por mandato legal existe un Tribunal Disciplinario que hace parte de la Entidad como máxima autoridad disciplinaria, que tiene la potestad y facultad exclusiva para adelantar, tramitar y emitir un pronunciamiento final sobre investigaciones contra contadores públicos y entidades que presten servicios de la contaduría pública.









ARTÍCULO

De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un término de prescripción de las investigaciones disciplinarias de competencia del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, toda vez que con el término de caducidad que trata el CPACA, que corresponde a tres (3) años, es un término insuficiente para adelantar las investigaciones disciplinarias, máxime cuando las resoluciones de procedimiento adoptadas, se aplica el procedimiento disciplinario establecido en la Ley 1952 de enero 28 de 2019, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, normas que entraron en vigencia el 29 de marzo de 2022, cuya prescripción es de cinco (5) años.

Por lo tanto, resulta pertinente incluir un artículo con el cual se cuente con un término legal mas amplio para adelantar las investigaciones disciplinarias, teniendo en cuenta la integración normativa y lo consagrado en la norma especial en materia disciplinaria.





Proposición artículo nuevo Plan Nacional de Desarrollo

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposiciones

10 de marzo de 2023, 08:16

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustralga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodía, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición artículo nuevo PND.pdf





MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 155 DEL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 155. Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240. RUTAS SOCIALES SATENA. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. sea el único operado y en aquellas rutas donde una sola aerolínea preste el servicio.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.

Esta subvención tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y será flexible dependiendo de las variables macroeconómicas externas afectan los costos operacionales, por lo tanto, su valor estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo. En aquellas rutas donde solo una aerolínea tenga la totalidad de vuelos, pero no se garantice la cobertura diaria de las rutas, SATENA S.A. deberá cubrir los días que la aerolínea no preste el servicio.

JUSTIFICACIÓN

El monopolio de algunas aerolíneas sobre rutas aéreas en el territorio nacional ha impedido que el transporte aéreo sea democrático para las poblaciones del país. En donde más pobreza hay, más lejos se está del centro del país, más costoso es un pasaje de avión, porque la aerolínea que controla las rutas, puede subir y bajar los precios como le plazca.

Por otro lado, en la Colombia profunda se debe garantizar la conexión de forma aérea a diario y por ende SATENA S.A. debería garantizar la cobertura los días en que una sola aerolínea tenga la totalidad de los vuelos.



Por lo anterior esta modificación permitiría que de manera progresiva se desarticulen los monopolios de las vías aéreas del país.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño Teresa de jeús enriquez

Representante a la Cámara Departamento de Nariño



PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Juan Daniel Peñuela Calvache HR < juan.penuela@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera < proposicionescom3@camara.gov.co>

10 de marzo de 2023, 09:02

Cordial saludo,

Me permito radicar las siguientes proposiciones al PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Atentamente

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 199° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual incluirá el parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores. Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía deberá definir el mecanismo para la verificación al cumplimiento del beneficio y mecanismo de control.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

Cordialmente.

Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde COMISIÓN TERCERA CAMARA BE REPRESENTA

Fecha: 10 /03/23

Hora: 10:08

Número de Radicado:

JUSTIFICACIÓN

Al no haber un operador y controlador centralizado para los combustibles líquidos en el país se genera saturación de mercado en algunas partes del país, por lo tanto, al querer darle estos beneficios al consumidor final, es importante que una entidad se encargue de lo mismo, logrando con esto que los distribuidores cumplan con el objetivo último.



ACUIVIVE LA DENIDORACIA

La zona de frontera tiene un combustible más barato en teoría para los consumidores, pero con unos cupos, lo que sucede ahí es que hay poco control de la llegada del beneficio del municipio a la estación de servicio y de la estación al consumidor final. Hay unos distribuidores autorizados para zonas de fronteras, pero no se entiende quién va a controlar eso considerando que hay problemas de condiciones técnicas en las estaciones de servicio, de saturación en las mismas estaciones, y tampoco se sabe ni se controla dónde prestan el servicio al usuario.





COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES

100100 Por Deon C.

10103/23

10108.

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 200° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual incluirá el parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS — FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, como un patrimonio autónomo que será constituido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional, quién tendrá en cuenta la participación de actores como son las superintendencias y las comisiones reguladoras de los sectores de energía y gas combustible; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas —FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía — FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.



AQUÍVIVE LA DEMOKRACIA

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde

Acka Lagno

JUSTIFICACIÓN

La administración de FONENERGÍA está constituido por todo el gobierno nacional, es importante considerar en el fondo un comité que tenga participación de más actores relacionados con los sectores de energía y gas, como por ejemplo las comisiones de regulación, superintendencias de servicios, entidades territoriales, entre otros actores, el objetivo de incluir a estos actores es porque podrán dar concepto a los planes, programas y proyectos que cumplan con un concepto de económicamente viable y que realmente sean aportantes de soluciones a usuarios y no signifiquen sólo gastos.

Adicionalmente, no se cree conveniente para el país que se elimine la administración de la fiducia, la cual permite darle transparencia al manejo de los dineros del fondo, generando información transparente y abierta a la ciudadanía sobre la gestión de los dineros respectivos.



Proposiciones PND Ambiente 4 | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co> 10 de marzo de 2023, 09:25 Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, lorenabonilla.utl@gmail.com, angelaamaya.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.,

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Art 199_Modificatoria.pdf

Art 200_Modificatoria FONENERGÍA.pdf





Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

"ARTÍCULO (NUEVO), MOVILIZACIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG. El Fondo Nacional de Garantías - FNG deberá vender la cartera ordinaria con más de ciento ochenta (180) días de vencida al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones S.A. CISA, para que este las gestione. La venta de esta cartera se realizará bajo el modelo de valoración de CISA.

JUSTIFICACIÓN

Permitir la movilización de este activo de parte de esta entidad financiera estratégica para el estado en el otorgamiento de créditos. En este sentido se busca valerse de la experiencia acumulada de CISA en la gestión de cartera de todo tipo, buscando la recuperación de obligaciones dinerarias adeudadas a entidades del estado generando liquidez para la reinversión de los proyectos que fije el Gobierno Nacional.

Atentamente,

Gloria Elena Arizabaleta Corral

Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por CON C.
Focho: 10 / MCu / 23
Hora: 11:30 am
Húmero de Radicado: 4864

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso Oficina 631b - 632b gloria.arizabaleta@camara.gov.co



PROPOSICIÓN "ARTÍCULO (NUEVO). MOVILIZACIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG.

1 mensaje

Gloria Elena Arizabaleta Corral HR <gloria.arizabaleta@camara.gov.co>

10 de marzo de 2023, 10:22

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito radicar proposición al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

Anexo proposición en PDF

Gracias por su atención.

Atentamente,

GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

VALLE DEL CAUCA PARTIDO PACTO HISTÓRICO

Tel: 601 3904050 Ext 3687 - 3686

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

	1		

ļ





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

PROPOSICION ADITIVA

ARTICULO NUEVO: Modifíquese el Artículo 1º de la ley 65 de 1998 el cual quedará así: A partir de la fecha de sanción de esta Ley, créase la Universidad del Pacífico, como un establecimiento público nacional de carácter docente con personería jurídica y autonomía de educación nacional. Su domicilio será la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, pero podrá establecer dependencias académicas en otras localidades del Litoral Pacífico. Esta Universidad se regirá por las normas establecidas en los artículos siguientes:

Parágrafo Primero. Créase la dependencia académica regional costa pacífica de Nariño; Su sede quedará ubicada en la ciudad de Tumaco, con autonomía presupuestal y administrativa, con capacidad de suscribir contratos, gestionar proyectos de inversión, la Universidad del Pacífico sede costa pacífico de Nariño podrá realizar convenios con entidades nacionales o internacionales públicas o privadas, de carácter técnico, científico, educativo y cultural, podrá recibir donaciones y realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El patrimonio de la Sede Regional Costa Pacífica de Nariño de la Universidad del Pacífico estará constituido por:

- a) Las partidas que, con destino a la Universidad sede Nariño Procedentes de la Universidad del Pacífico, más los bienes materiales e inmateriales que se cedan a título de donación.
- b) Los que se incluyan anualmente en los presupuestos: nacional, departamental y municipal.
- c) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
- d) Las rentas que reciba por concepto de prestación de servicios.
- e) Las donaciones y legados que se le otorguen.

<u>Parágrafo Segundo:</u> El Consejo Superior seccional es el máximo órgano de dirección y estará integrado conforme lo establece el artículo sexto de la ley 25 de 1987, y para dichos efectos se considera de carácter regional, el rector de la Universidad Nacional del pacífico y el director de la Sede Regional Costa Pacífica de Nariño de la Universidad del Pacífico participará en el consejo superior seccional Sede Regional Costa Pacífica de Nariño de la Universidad del Pacífico con voz pero sin voto.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 – 68



Parágrafo Tercero: La creación de la Institución de que trata la presente Ley no estará sometida a los requerimientos establecidos en el Decreto-ley 80 de 1980 y la Ley 25 de 1987.

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño



Ĭ

PROPOSICION

1 mensaje

 10 de marzo de 2023, 11:32

Cordial saludo,

Adjunto proposiciones para debate en COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Cordialmente,

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Camara Citrep 10 - Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos envíarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



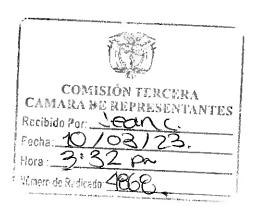
ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Corredor estrategico Junin - Barbacoas - Magui Payan.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Implementación de los Planes Viales Rurales Municipales.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción Doble Calzada Corredor Agua Clara al K-0 (incluye los puentes de Agua Clara, El Pindo y El Morro).

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Mejoramiento y ampliación del aerodromo de El Charco, Magüi Payan y Santa Bárbara.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Desarrollar el Plan de Expansión Aeroportuaria del Aeropuerto La Florida de Tumaco.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Modernización del Puerto Mercante de Tumaco.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

<u>Interconexión Electrica Esmeradas (Ecuador) - Tumaco (Colombia) Contemplado en el CONPES de Frontera 3805 de 2014.</u>

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y construccion de sistemas de abastecimiento de agua apta para el consumo humano, en centros poblados rurales de los municipios de la Subregion de Pacifico y Frontera Nariñense.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios y diseños e implementación de programas de reubicacion y/o construccion de vivienda para los centros poblados rurales de los municipios de la Subregion de Pacifico y Frontera Nariñense.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE

Senadora de la República de Colombia

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Sear C.
Fecha: 10 /03 / 23
Hora: 3-30,20

Número de Radicado: 4876



ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas Economicas - Productivas Mediante la Implementación del Plan Maestro para la Reactivación Economica, Productiva y Ambiental del Pacifico y Frontera Nariñense.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE





ADICIÓNESE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2022 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción CEBAF Via Binacional Espriella - Río Mataje.

CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

LILIANA BENAVIDES SOLARTE







PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Juan Daniel Peñuela Calvache HR <juan.penuela@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescom3@camara.gov.co>

10 de marzo de 2023, 11:53

Cordial saludo,

Me permito radicar las siguientes proposiciones al PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Atentamente

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

PROPOSICIONES COSTA PACÍFICA NARIÑENSE.pdf

1.00			



PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, la construcción del teleférico en altos de Cazucá (Cazucable) en la comuna 4 del municipio de Soacha, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción del teleférico en altos de Cazucá (Cazucable) en la comuna 4 del municipio de Soacha	Convergencia regional

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara Bogotá D.C.







JUSTIFICACIÓN

Para el año 2013 se solicitó un estudio de factibilidad y viabilidad técnica para la realización de un metrocable por parte de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá por un valor de 1.095'000.000. El estudio establece cuatro paradas (Terreros, Villa Mercedes, Santo Domingo, La Isla), las cuales benefician principalmente a los habitantes de la comuna 4 y 5 del municipio de Soacha.

La necesidad de esta construcción remonta no sólo a los problemas de movilidad que sufren los habitantes a causa de falta de vías de acceso y malas condiciones en la maya vial, sino también a sus dinámicas sociales y abandono estatal, que derivan de la conurbación con Bogotá y los altos índices de pobreza multidimensional, bajo acceso a infraestructura de servicios básicos, alto número de población migrante irregular y alto número de informalidad laboral, por mencionar algunos.

Del último estudio, se estableció que el costo de inversión para la construcción del cable era de 196.916.022.250, mientras que el costo de funcionamiento anual de todo el metrocable sería de \$ 6.166.088.640 y sus conclusiones fueron las siguientes:

- Desde la perspectiva técnica, alcance de este estudio de factibilidad, y después de la ejecución de los estudios presentados, se considera que el proyecto de cable aéreo para la ciudad de Soacha es técnicamente viable.
- La comunidad del Municipio de Soacha, especialmente de la comuna 5: Altos de Cazucá, se beneficiará con la construcción del proyecto de cable, que representa un factor de inclusión que generará tejido social en una comunidad afectada por muchas problemáticas sociales.
- El proyecto es socialmente incluyente y ambientalmente sostenible, avizora un mejoramiento en la calidad de vida de los pobladores, se circunscribe al Plan Nacional de Desarrollo, se alinea con el POT de Soacha, le apunta al cumplimiento de los Objetivos del Milenio y permite al Estado propiciar espacios para la consolidación de la institucionalidad.

También se debe tener en cuenta que los estudios están desactualizados, por lo cual es de vital importancia aunar esfuerzos entre la administración municipal y el





Gobierno Nacional para que se realize la actualización de dichos estudios que se estiman en alrededor de 6 mil millones de pesos.









PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, la construcción del deprimido vial Bogotá - Soacha - Sibaté, quedando así:

Articulo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción del deprimido Bogotá - Soacha - Sibaté	Convergencia regional

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca **OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO** Representante a la Cámara

Bogotá D.C.











PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, la construcción de un hospital de tercer nivel para el municipio de Soacha, quedando así:

Artículo del Proyecto o	de Ley	Proposición Modificativa
Construcción de un hospital de te Municipio de Soacha	ercer nivel para el	Segurídad humana y justicia social

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara Bogotá D.C.

COMISIÓN TERCERA CAMARA BE REPRESENTANTES Recibido Por: Decr Kúmero de Radicado: 4881









JUSTIFICACIÓN

Se contrataron estudios por parte de la Universidad Nacional de Colombia para el diseño y viabilidad de la construcción y cuenta con un financiamiento por parte de la Alcaldía Municipal y la Gobernación de Cundinamarca. Se prevé que el proyecto beneficie y mitigue la falta de atención en salud pública que tiene la ciudad.

De los estudios realizados por la Universidad Nacional de Colombia se concluyó que:

La propuesta para el desarrollo de la infraestructura hospitalaria del municipio de Soacha priorizó un esquema en el que el PMA se pudiera compactar y elevar, de tal manera que se incrementaran las áreas de aislamiento perimetrales del edificio frente a la Avenida Terreros y a la Autopista Sur, focos actuales de contaminación auditiva y polución, que afectan la calidad del servicio, en especial de hospitalización.

También se tomó en consideración el ahorro energético y la calidad del servicio, al momento de seleccionar un esquema que posibilitara la disposición de la totalidad de las habitaciones de hospitalización hacia la fachada, permitiendo su iluminación y ventilación natural directa. En este mismo sentido, el edificio presenta un patio central desde donde es posible captar la radiación solar para aquellos espacios que no tienen vínculo con la fachada exterior, reduciendo al máximo la presencia de corredores ciegos y oscuros en el área de hospitalización.

La valoración positiva de un esquema vertical para el Hospital de Soacha surge también en consideración de las posibilidades que este ofrece para mejorar la calidad del servicio y su humanización, en consecuencia, con la "Propuesta de política nacional de humanización de la salud 2021-2031)" que pretende incentivar la construcción de la cultura de humanización para el goce efectivo del derecho a la salud y la dignidad humana.

La cantidad de pisos está asociada a la óptima distribución del PMA, que requiere distintos grados de privacidad acordes a la condición de cada servicio y a la correcta









practicabilidad de los flujos internos. En consecuencia, se disponen en la primera planta los servicios que han de estar en relación directa con los usuarios externos y que presentan un mayor flujo de personal y pacientes. (Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3).

La segmentación por pisos nos permite no combinar edades, patologías, es posible generar aislamientos naturales, permite controlar muchos mejor algunos agentes biológicos al segregar por servicios y edades En este esquema, el recurso humano que trabaja al interior del hospital, y por ende el paciente y su familia, recorrerán distancias más cortas generando eficiencias en tiempos y movimientos del personal Inter servicios, que encuentran en la compactación del programa y la implementación de sistemas verticales modernos una alternativa de respuesta a las necesidades de los servicios.

La reducción en el área de ocupación permitió el desarrollo de una propuesta urbana compuestas por una serie de sistemas de circulación vehicular y peatonal interno, los cuales facilitan el ingreso y salida en puntos estratégicos, reduciendo el impacto sobre la malla vial existente y proporcionando seguridad al usuario del Hospital que llega a pie o en medios de transporte alternativos.

Ante la dominante presencia urbana del edificio del Centro Comercial, en un sector que se proyecta como la centralidad institucional del municipio, se optó por un esquema en el que la arquitectura del Hospital, en relación con la del C.A.M., constituyera un conjunto de referencia urbana para el Municipio y de alta significación para sus habitantes.



PROPOSICIÓN ADITIVA

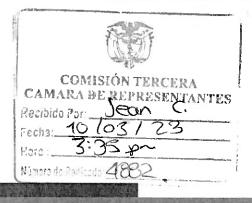
En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A. líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, la construcción del puente de vidrio -Jardines colgantes del Tequendama, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa		
construcción del puente de vidrio - Jardines colgantes del Tequendama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social		

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara

Bogotá D.C.













JUSTIFICACIÓN

Es importante resaltar la construcción de programas para incentivar la identidad Soachuna a partir del reconocimiento de los bienes y manifestaciones culturales; así como de los recursos naturales presentes en el territorio de la ciudad de Soacha.

En el área cercana al Salto del Tequendama, convergen una serie de recursos históricos, culturales, arqueológicos, industriales que conforman un gran potencial turístico y una oportunidad de sostenibilidad económica en el corregimiento dos de Soacha. La zon también es conocida como uno de los puntos más importantes de avistamiento de aves en el departamento, y por su interés arqueológico en el Parque Canoas, con 28 bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

En este momento se tiene concepto favorable de la CAR y del Ministerio de Cultura. Los beneficios del proyecto se basan en el reconocimiento de la riqueza ambiental y culturales de la zona a nivel Nacional; mayor desarrollo ecoturístico de la zona del Tequendama; el fortalecimiento de las áreas de reserva ecológica con propuestas de recreación pasiva y reforestación y la capacitación de la comunidad para ofrecer servicios turísticos y logísticos.







PROPOSICIONES PND

Gloria Liliana Rodriguez Valencia HR <gloria.rodriguez@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera cproposicionescom3@camara.gov.co> CC: Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>

10 de marzo de 2023, 14:39

Respetada Secretaria,

adjunto encontrará proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente.

Gloria Liliana Rodriguez Valencia Representante a la Cámara por Cundinamarca.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos



Deprimido Bogotá - Sibaté.docx.pdf 474K

HOSPITAL TERCER NIVEL.docx.pdf

Puente de vidrio.docx.pdf 484K

K			

#Ur	ŧ
COMISIÓN TERCERA	l
CAMARA BE REPRESENTANTES	
Recibido Per: Con C.	ĺ
Feoha: 10 / may /23	A COUNTY OF THE PERSON NAMED IN
Hora: 9:25 cm	The second
Número de Radicado: 4844	- Contract
Númere de Radicado: 4844	65

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC.

Créese el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC. Estará constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas, encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos v Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas para la construcción de la paz total, el perdón, la reconciliación, la medición y la visibilización del impacto social del sector interreligioso en el bien común.

El Ministerio del Interior, bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Religiosos, emprenderá acciones para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial del SINALIBREC. Asimismo, brindará la asesoría y el apoyo técnico del Sistema.

Igualmente, articulará los espacios de carácter interreligioso existentes y por crearse, hacia la búsqueda del bien común, entre ellos el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e intersectorial de Libertad Religiosa; la Mesa Nacional del Sector Religioso; así como los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el Diálogo Social Interreligioso, multitemático y multisectorial.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Político MIRA

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE

Senador de la República Partido Político MIRA

Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA Senador de la República

Partido Político MIRA

to probability

CONTINUACIÓN DE PROPOSICIÓN

se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida": ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC.
Jota Pe Hernander Hugo Dansio 10 2 ang. Values Values Houses
Percent Plascos P. Abraham Abraham Mon tred. V.
John Jarro bondales Karen Manrique Cifeof 2. Loan D. 6.

CONTINUACIÓN DE PROPOSICIÓN

Artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida": ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización -SINALIBREC.

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República	Marmu C
TEMMUNET	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ Representante a la Cámara por el departamento de Caldas-Gente en Movimiento
JUAN FELIPE LEMOS URIBE	
Senador de la República	Carlos A. Banavidas Mar Even Carlos Cares R
John Barross	CZIECS IC

The second secon